

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2023-0008-A

**BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

CONSIDERANDO

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el *"Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos"*;

QUE, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito"*, y, *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]"*;

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, designó al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett MórtoLa, como Director General de Aviación Civil;

QUE, mediante Acuerdo Nro. 021/2021 de 01 de octubre de 2021, el Consejo Nacional de Aviación Civil renovó y modificó a la compañía AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE CV. "MAS AIR" su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo en forma combinada, posteriormente modificado por la Dirección General de Aviación Civil con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2022-0004-A de 23 de marzo de 2022;

QUE, con oficio Nro. MSA-001-2023 de 17 de enero de 2023, la Apodera en Ecuador de la compañía AEROTRANSPORTES MAS DE CARGA S.A. DE CV. "MAS AIR", solicita la modificación del permiso de operación a fin de que en la cláusula tercera conste lo siguiente: *"La aerolínea", utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves: BOEING 767 Series y Airbus A330 Series. La modalidad de utilización de las aeronaves comprenden arrendamiento "dry lease", "wet lease" e "Interchenge", mismas que están consagradas en la legislación nacional e internacional"*;

QUE, con oficio Nro. MSAIR-002-2023 de fecha 02 de febrero de 2023, ingresado en el Sistema Documental Quipux de la DGAC, con Nro. DGAC-DSGE-2023-1182-E el mismo día, la compañía adjunta la factura correspondiente al pago de derechos del trámite y corrige el número de RUC enunciado en su solicitud inicial;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2023-0094-M de 02 de febrero de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones solicitó al señor Director General de Aviación Civil la legalización del Extracto con el cual se admite a trámite la solicitud de la compañía AEROTRANSPORTES MAS AIR DE CARGA MAS AIR S.A. DE C.V., mismo que fue legalizado el 08 de febrero de 2023, y enviado a la Dirección de Comunicación Institucional de la DGAC para su publicación en la página web institución a través de memorando Nro. DGAC-DART-2023-0106-M de 08 de febrero de 2023, lo cual fue atendido con memorando Nro. DGAC-DCOM-2023-0041-M de 09 de febrero de 2023. En tal virtud, se ha dado cumplimiento a lo determinado en el Art. 2 de la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo de 2020, en donde el CNAC resolvió suspender, las publicaciones por la prensa de los Extractos de las solicitudes para el caso de otorgamiento, modificación, renovación y suspensión de los permisos de operación, no obstante, se mantiene la obligación de que los mismos sean publicados en el portal electrónico de la Dirección General de Aviación Civil, disposición que está vigente hasta el 30 de junio de 2023, conforme consta en la Resolución Nro. 016/2022 de 30 de diciembre de 2022;

QUE, memorando DGAC-SGAC-2023-0100-M de 10 de febrero de 2023, el Subdirector General, requirió a las Direcciones de Certificación y Vigilancia Continua, Administrativa, Transporte Aéreo y Regulaciones que procedan con la evaluación respectiva sobre la solicitud de modificación del permiso de operación de la compañía AEROTRANSPORTES MAS AIR DE CARGA MAS AIR S.A. DE C.V.;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2023-0445-M de 13 de febrero de 2023, la Dirección Administrativa señaló que la compañía AEROTRANSPORTES MAS AIR DE CARGA MAS AIR S.A. DE C.V. mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el Acuerdo Nro. 021/2021 y póliza de seguros de aeronaves, con lo cual cumple la reglamentación para la presentación de seguros aeronáuticos;

QUE, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones mediante memorando Nro. DGAC-DART-2023-0132-M de 23 de febrero de 2023, señala que en virtud de que se han observado los preceptos legales, reglamentarios y de índole aerocomercial, recomienda atender de manera favorable la solicitud de la mencionada compañía y en efecto continuar con el trámite administrativo reglamentario. Además, considerando la vigencia de la autorización para quintas libertades, conforme consta en la documentación legal proporcionada por la Secretaria del CNAC, es oportuno incluir en el Acuerdo que se emita para el efecto su autorización conforme lo señalado en el oficio Nro. 4.1.5.0.4.-2499/22 de 21 de octubre de 2022 (vigencia desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 25 de marzo de 2023) y oficio Nro. 4.1.5.0.4.-2500/22 de 21 de marzo de 2021 (vigencia desde el 30 de octubre de 2022 hasta el 29 de octubre de 2023);

QUE, con memorando Nro. DGAC-DSOP-2023-0248-M de 23 de febrero de 2023, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua presentó su criterio

técnico, en lo principal manifestó que desde el ámbito de competencia de dicha Dirección, no existe inconveniente de orden técnico para que la solicitud sea atendida de manera favorable;

QUE, mediante disposición recibida a través del Sistema Documental QUIPUX, el señor Subdirector General de Aviación Civil en función de los informes presentados por las Direcciones Administrativa, Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua y, Transporte Aéreo y Regulaciones, con la documentación habilitante y el análisis realizado, recomienda emitir el acto administrativo correspondiente;

QUE, la solicitud de la compañía AEROTRANSPORTES MAS AIR DE CARGA MAS AIR S.A. DE C.V fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, que se encontraban vigentes a la fecha de presentación de su solicitud; y,

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula tercera del artículo primero del Permiso de Operación otorgado a la compañía **AEROTRANSPORTES MAS AIR DE CARGA MAS AIR S.A. DE C.V.**, para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 021/2021 de 01 de octubre de 2021, posteriormente modificado por la Dirección General de Aviación Civil a través de Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2022-0004-A de 23 de marzo de 2022, a fin de que conste de la siguiente manera:

TERCERA: Aeronaves A Utilizar: "La aerolínea" utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves Boeing 767 Series; y, Airbus A330 Series.

La modalidad de utilización de las aeronaves comprenden arrendamiento "Dry Lease", "Interchange" y "Wet Lease", conforme lo autorizado por la Autoridad de Aviación Civil de México.

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estará sujeta a las limitaciones técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO 2.- Actualizar la vigencia de las quintas libertades autorizadas en la Cláusula Primera del Artículo 1, del Acuerdo Nro. 021/2021 de 01 de octubre de 2021, para que conste de la siguiente manera:

"En función de los oficios Nros. 4.1.5.0.4.-2500/22 de 21 de octubre de 2022 y 4.1.5.0.4.-2499/22 de 21 de octubre de 2022 de la autoridad aeronáutica mexicana, se

autoriza el tráfico de quinta libertad, sujeto a reciprocidad real y efectiva en favor de aerolíneas ecuatorianas en las siguientes rutas y frecuencias:

- *MIAMI - QUITO Y REGRESO, 2 frecuencias semanales;*
- *MIAMI – GUAYAQUIL Y REGRESO, 1 frecuencia semanal; y,*
- *QUITO – FRANKFURT Y REGRESO, 2 frecuencias semanales.*
- *BOGOTÁ – QUITO Y REGRESO, 5 frecuencias semanales.*

Considerando que el oficio Nro. 4.1.5.0.4.-2500/22 de 21 de octubre de 2022 estará vigente hasta el 29 de octubre de 2023 y el oficio Nro. 4.1.5.0.4.-2499/22 de 21 de octubre de 2022 estará vigente hasta el 25 de marzo de 2023, la compañía deberá presentar con la suficiente anticipación la renovación de las autorizaciones mencionadas”.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo, deja sin efecto al Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2022-0004-A de 23 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 4.- Los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 021/2021 de 01 de octubre de 2021, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 5.- Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M. , a los 07 día(s) del mes de Marzo de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

**BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**